



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 9 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 119.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Ligos (agregado de Cuevas de Ayllón), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado «Peña del Monge», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos y sospechosos que presenten elevación de temperaturas, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por los animales enfermos, y se declarará extinguida la epizootia transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 9 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

1407

CIRCULAR NÚM. 120.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Chércoles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Oc-

tubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado «Vallejo Moreno», señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres, desinfección de las corralizas ocupadas por los animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 10 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

1403

CIRCULAR NÚM. 121.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Beratón, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 9 de Junio de 1943.

1404

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

CIRCULAR NÚM. 122.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de Carbunco bacteridiano

en el término municipal de Fuentecambrón, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 9 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

1405

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 212

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de la propuesta formulada por el Sindicato Nacional Textil, sobre fijación de nuevos precios de cordelería y efectos de pesca de sisal, se ha resuelto autorizar, con carácter provisional, la siguiente tarifa de precios para la venta de los indicados artículos:

	Kilogramo	Pesetas.
Malletas y cordelería.....	6	71
Id. semialambradas 25/36 mm.	6	48
Id. id. 20/24 mm.	6	63
Id. id. 18/19 mm.	6	73
Id. alambradas 25/36 mm.	6	36
Id. id. 20/24 mm.	6	51
Id. id. 18/19 mm.	6	61
Hilos redes núm. 30/60.....	6	93
Id. id. id. 75/90.....	6	98
Id. id. id. 100.....	7	08
Id. id. id. 125.....	7	24
Id. id. id. 150.....	7	40
Id. id. id. 175.....	7	61
Id. id. id. 200.....	8	03

En todos los precios anteriores figura incluido el impuesto de Contribución de Usos y Consumos sobre los hilados de redes.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 11 de Junio de 1943.

El Gobernador-Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

1401

Circular núm. 213

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, según comunica a este organismo la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en telegrama oficial postal núm. 52.524, de fecha 7 del corriente mes, en virtud de expediente incoado a instancia del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horti-

colas, en solicitud de que se hagan extensivos con carácter general, los precios de mermeladas, autorizados como consecuencia de expedientes particulares a algunos industriales, ante la dificultad de adquisición de hojalata y la necesidad de aprovechar los envases destinados a otros productos, con lo que forzosamente se quebranta la tipificación adoptada en época normal por los fabricantes, se ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta de dicho producto, consecuencia de la tarifa aprobada por orden de 15 Julio de 1940 (B. O. del E. del día 20):

Bote de 725 gramos, 3'15 pesetas.

Bote de 625 gramos, 2'70 id.

Estos precios se entienden para la venta al público, peso bruto por neto y sin inclusión de impuestos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 9 de Junio de 1943.

El Gobernador-Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

1391

Circular número 214

Junta provincial de Precios

Como rectificación a lo dispuesto en circular de este organismo núm. 117 publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 78, de 5 de Abril último, se hace saber para general conocimiento, que por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto que el epígrafe de dicha circular titulado *Llaves de dos bocas móviles* (clase extra), deberá entenderse modificado en la forma siguiente: *Llaves de dos bocas fijas* (clase extra).

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 9 de Junio de 1943.

El Gobernador-Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

1393

Circular núm. 215

Junta provincial de Precios.

Como continuación a lo dispuesto en circular de este organismo núm. 99, publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 16 de Marzo último, sobre precios de porcelana electrotécnica, se hace saber, para general conocimiento, que por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se han fijado los siguientes márgenes comerciales de beneficio máximo, cualesquiera que sea la clase y número de intermediarios:

Piezas serie de alta y baja tensión, 45 por 100.
Idem especiales de porcelana electrotécnica, 65 por 100.

Estos márgenes se entenderán aplicables sobre el precio neto de venta en fábrica que en la repetida circular se establece.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 10 de Junio de 1943.

1410 El Gobernador-Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

Circular n.ºm. 216

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, según comunica a este organismo la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en telegrama oficial postal n.ºm. 51.646, de fecha 4 del corriente mes, se ha resuelto fijar, con carácter general, para la venta en fábrica de la harina de manioc (clase única), el precio de 2'65 pesetas kilogramo.

Para la fijación de precio de venta al público se sujetarán los industriales detallistas a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo último (B. O. del E. n.ºm. 128) aplicando como beneficios comerciales los correspondientes al tercer grupo de la orden de dicha Presidencia de 24 de Septiembre de 1942 (B. O. del E. n.ºm. 269), los cuales se considerarán como topes máximos, pudiendo los mencionados comerciantes rebajarlos, si lo estiman conveniente, de acuerdo con la libre y legal competencia.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 11 de Junio de 1943.

1402 El Gobernador Presidente interino
JESÚS URRUTIA.

Nota

Se recuerda al público que el día 15 del actual termina el plazo fijado para la inscripción de las cartillas individuales de racionamiento en los establecimientos de pan, ultramarinos y carnicerías, previa entrega del boletín correspondiente, debidamente relleno por los titulares de las cartillas, sin cuyo requisito no serán válidas. Es decir, que el día 16 todas las cartillas, lo mismo de adultos que infantiles habrán de haber sido inscritas indefectiblemente en los tres establecimientos de panadería, ultramarinos y carnicería.

Las cartillas individuales que no hayan cumplido es requisito, no podrán ser utilizadas a efectos de recogida del racionamiento a partir de la fecha de implantación del nuevo sistema.

Soria 12 de Junio de 1943.

1419 El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Acondicionamiento de caminos.—Anuncio

Se anuncia por segunda vez concurso para la adjudicación por destajo de las obras de acondicionamiento del camino nacional N-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora (antes carretera de Gallur a Agreda), kilómetros 52'600 al 53'340, siendo el presupuesto de ejecución por administración de 224.106'85 pesetas.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto modificado del redactado en 15 de Enero de 1942 y a los precios que en el mismo figurarán, con los detalles y condiciones que se especifican en el modelo de contrato que ha de regir en este concurso, cuyos documentos podrán examinarse en esta Jefatura de Obras públicas a horas hábiles de oficina.

Los pliegos deberán presentarse en dicha oficina antes de las trece horas del día 21 de Junio en curso. La apertura de los mismos tendrá lugar el día 22 de Junio a las doce horas, ante Notario.

Para optar a este concurso deberá presentarse en sobre abierto aparte, resguardo de haber verificado en la Pagaduría de Obras públicas el depósito provisional de 2.240 pesetas.

El pago de los anuncios y demás gastos que origine este concurso así como los del anterior desierto serán de cuenta del adjudicatario.

Soria 10 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe,
Juan Manuel Delgado. 1397

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con cédula personal n.ºm., clase, y domicilio en, provincia de, calle, n.ºm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de las obras de acondicionamiento del camino nacional N-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora (antes carretera de Gallur a Agreda) kilómetros 52'600 al 53'340, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del, por ciento (en letra y cifra.)

(Fecha y firma.)

203.—Derechos de inserción 47 pesetas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por la Comisión gestora en sesión de 31 de Mayo último, un *suplemento de crédito* al capítulo 8.º Beneficencia, artículo 3.º, del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, utilizando el *superavit* o exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en el último ejercicio liquidado, por un importe de veinticinco mil pesetas, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial, por término de quince días, para oír reclamaciones, insertándose a continuación el capítulo y artículo a que afecta el suplemento indicado.

GASTOS

Artículos	CONCEPTOS	Suplementos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
	CAPÍTULO VIII.—BENEFICENCIA			
	<i>Hospitalización de enfermos</i>			
	Hospital provincial de Soria			
3.º	Para adquisición de combustibles y calefacción del Establecimiento	25.000	25.000	25.000
	Total importe del suplemento.....	25.000	25.000	25.000

Soria 10 de Junio de 1943.—El Presidente accidental, Antonio Ridruejo.

1418

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales doméstico en esta provincia, durante el mes de Mayo.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de 1 mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados . . .	Muertos o sacrificados . .	Quedan enfermos.
Agalaxia contagiosa....	Almazán...	Velilla de los Ajos.....	Caprina.	44	»	44	»	»
Carbunco bacteridiano.	Idem.....	Valtueña.....	Ovina...	»	11	»	11	»
Distomatosis.....	Agreda....	Beratón.....	Idem....	»	1468	»	59	1409
Idem.....	Idem.....	Borobia.....	Idem....	»	50	»	»	50
Estrongilosis.....	Idem.....	Agreda.....	Idem....	70	»	30	12	28
Fiebre de Malta.....	Soria.....	Villabuena.....	Caprina.	11	»	»	»	11
Idem.....	Burgo....	San Leonardo.....	Idem....	4	»	»	4	»
Peste porcina.....	Agreda....	Noviercas.....	Porcina.	»	20	»	20	»
Idem.....	Idem.....	Borobia.....	Idem....	»	41	»	41	»
Idem.....	Burgo....	Osma.....	Idem....	»	75	40	30	5
Rabia.....	Agreda....	Olvega.....	Canina..	»	1	»	1	»
Idem.....	Almazán..	Almazán.....	Idem....	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem.....	Alentisque.....	Idem....	»	1	»	1	»
Sarna.....	Burgo....	Barcebal (agregado de Burgo de Osma).....	Caprina.	9	»	4	»	5
Idem.....	Idem.....	Talveila.....	Idem....	35	»	»	5	30

Soria 8 de Junio de 1943.—El Jefe provincial interino, Diego Marco de Pablo.

1408